



C I R C U L A R CSJBTC18-71

FECHA : 8 de agosto de 2018

PARA : **JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO Y DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

DE: EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Vicepresidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: *"Liquidación Patrimonial persona natural no Comerciante"*

Con un cordial saludo de la manera más atenta para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia de los oficios Nos.3089 y 3578 recibidos en la Secretaría de esta Corporación el pasado 26 de julio, suscritos por la señora JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO, Secretaria del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, mediante los cuales solicita se comunique a los diferentes Despachos Judiciales de Bogotá, la apertura de los siguientes procesos de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante:

- a) Con radicado **No.11001400303220180065100** del señor RICARDO ROJAS ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.014.181.164.
- b) Con radicado **No.11001400303220180078000** del señor JORGE ENRIQUE VERA ARAMBULA, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.409.191.

Con el fin que se informe la existencia de procesos ejecutivos y de alimentos que existan en contra de la solicitante y por lo tanto sean remitidos los expedientes, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del Art. 564 del CGP concordante con el numeral 7 del Artículo 565 ibídem.

En los términos de la referida Circular, agradezco comedidamente que cualquier solicitud, información o respuesta sea remitida directamente al Juzgado **Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad de Bogotá**, ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10, o al correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Vicepresidenta Magistrada

Anexo: Lo enunciado en seis (6) folios

EMT/VCA/mrh

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJBT18-8783:
Fecha: 26-jul.-2018
Hora: 10:06:49
Destino: Consejo Secc. Judic. de Bogotá
Responsable: ROMERO HERMOSILLA, ADRIANA MARCELA (RESP)
No. de Folios: 3
Password: 505F0B46

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 3089
Bogotá D.C., 7 de junio de 2018

H. Magistrados
SALA ADMINISTRATIVA
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.
Ciudad

REF.: Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante N°
11001400303220180065100 de Ricardo Rojas Ortiz CC 1.014.181.164.

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 23 de mayo de 2018 se ordenó oficiarle para que, por su intermedio, se difunda entre los distintos despachos judiciales del resto del país la apertura del proceso de la referencia, a efectos de que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de Ricardo Rojas Ortiz, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con dispuesto en el numeral quinto de la citada providencia, de la cual se adjunta copia simple en 3 folios.

Atentamente,

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO



Elaborado 06/06/18 818

KR 10 14 33 Piso 10° - Tele-fax: 341 3514
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Insolvencia Rad. No. 11001400303220180065100

Asumir el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P.

Como quiera que los documentos aportados refrendan la causal establecida en el numeral 1º del artículo 563 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura al proceso de “liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante” del señor **Ricardo Rojas Ortiz**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.014.181.164** de Bogotá.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012, designar como liquidador para el presente proceso a Carlos Arturo Rodríguez Castellanos, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído. Fijar como honorarios provisionales la suma de \$510.000¹.

Comunicar el nombramiento para que de manera inmediata tome posesión del cargo.

TERCERO: Advertir a la liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia se está litis y publique un aviso en un periódico de amplia circulación

¹ Según prevé el numeral 3 del artículo 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002, modificado por el artículo 52 del Acuerdo 1852 de 2003, emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

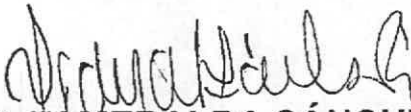
41

dando cuenta inmediata de ello al juez y al liquidador (art. 565 núm. 1 C.G.P.).

NOVENO: A partir de la presente providencia, operará la interrupción del término de prescripción y la inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones a cargo del deudor que estuvieren perfeccionadas o sean exigibles desde antes del inicio del proceso de liquidación (art. 565 núm. 5 ejusdem).

DÉCIMO: Todas las obligaciones a plazo adquiridas se pueden exigir a **Ricardo Rojas Ortiz** con la apertura de la liquidación, sin embargo, no son exigibles respecto de sus codeudores solidarios (art. 565 núm. 6 ejusdem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 073, hoy 24 de mayo de 2018.

JENNY ROCÍO VÉLEZ CASTIBLANCO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJBT18-8784:
Fecha: 26-jul.-2018
Hora: 10:09:26
Destino: Consejo Secc. Judic. de Bogotá
Responsable: ROMERO HERMOSILLA, ADRIANA MARCELA (RESP)
No. de Folios: 3
Password: 4DB57DD1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 3578
Bogotá D.C., 26 de junio de 2018

H. Magistrados
SALA ADMINISTRATIVA
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.
Ciudad

REF.: Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante N°
11001400303220180078000 de Jorge Enrique vera Arambula CC 19.409.191.

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 15 de junio de 2018 se ordenó oficiarle para que, por su intermedio, se difunda entre los distintos despachos judiciales del resto del país la apertura del proceso de la referencia, a efectos de que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de Jorge Enrique vera Arambula, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con dispuesto en el numeral quinto de la citada providencia, de la cual se adjunta copia simple en 3 folios.

Atentamente,

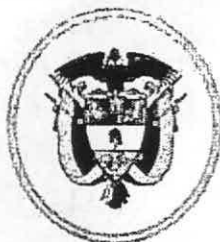
JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO



Elaborado 25/06/18 1834

KR 10 14 33 Piso 10° - Tele-fax: 341 3514
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Bogotá, D.C., junio (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Insolvencia Rad. No. 11001400303220180078000

Asumir el conocimiento de las presentes diligencias provenientes de la Notaria 52 de Bogotá.

Como quiera que los documentos aportados refrendan la causal establecida en el numeral 1º del artículo 563 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura al proceso de "liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante" del señor **Jorge Enrique Vera Arambula**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.409.191** de Bogotá.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012, designar como liquidador para el presente proceso a Viviana Constanza Gutiérrez Perdomo, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído. Fijar como honorarios provisionales la suma de \$510.000¹.

Comunicar el nombramiento para que de manera inmediata tome posesión del cargo.

TERCERO: Advertir a la liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia se está litis y publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador o El Tiempo), para que


¹ Según prevé el numeral 3 del artículo 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002, modificado por el artículo 52 del Acuerdo 1852 de 2003, emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

momento, dando cuenta inmediata de ello al juez y al liquidador (art. 565 núm. 1 C.G.P.).

NOVENO: A partir de la presente providencia, operará la interrupción del término de prescripción y la inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones a cargo del deudor que estuvieren perfeccionadas o sean exigibles desde antes del inicio del proceso de liquidación (art. 565 núm. 5 ejusdem).

DÉCIMO: Todas las obligaciones a plazo adquiridas se pueden exigir a **Jorge Enrique Vera Arambula**, con la apertura de la liquidación, sin embargo, no son exigibles respecto de sus codeudores solidarios (art. 565 núm. 6 ejusdem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDYA ESMERALDA SANCHEZ CAPACHO

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 085, hoy 18 de junio de 2018.

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO

Secretaria